



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

Divisorio N° 11001400300220230013800

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. La parte demandante deberá aportar el certificado del avalúo catastral del año vigente con el fin de determinar la cuantía (Art 26 del C.G.P)
2. Alléguese el poder debidamente conferido a la abogada SARA PATRICIA OSPINA GOMEZ, atendiendo lo señalado en el canon 74 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022.
3. Infórmese el correo electrónico de las partes y/o en su defecto indique bajo la gravedad de juramento que desconoce el mismo.
4. La apoderada deberá informar la dirección electrónica para efectos de notificación, acreditando que la misma coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. Apórtese certificación de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022.
6. Intégrese en un solo escrito las aclaraciones dispuestas en esta providencia.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
10 hoy **21 de marzo de 2023**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario